



# Asamblea General

Distr. general  
12 de noviembre de 2021  
Español  
Original: inglés

**Septuagésimo sexto período de sesiones**  
Tema 101 del programa

## **Examen y aplicación del Documento de Clausura del Duodécimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General**

### **Informe de la Primera Comisión**

*Relatora:* Sra. Sanna **Orava** (Finlandia)

### **I. Introducción**

1. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 17 de septiembre de 2021, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su septuagésimo sexto período de sesiones el tema titulado:

“Examen y aplicación del Documento de Clausura del Duodécimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General:

- a) Convención sobre la Prohibición del Empleo de Armas Nucleares;
- b) Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África;
- c) Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe;
- d) Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico;
- e) Medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas sobre las Cuestiones de Seguridad en África Central;
- f) Centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme”

y asignarlo a la Primera Comisión.

2. En su primera sesión, celebrada el 30 de septiembre de 2021, la Primera Comisión, teniendo en cuenta las directrices de distanciamiento físico y las limitaciones relacionadas con la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), que impedían a la Comisión organizar un período de sesiones completo, decidió, con



carácter excepcional y sin sentar precedente, celebrar reuniones presenciales y virtuales y llevar a cabo su labor en tres fases. La primera fase sería un debate general sobre todos los temas de desarme y seguridad internacional que se le habían asignado, a saber, los temas 92 a 107, la segunda fase estaría dedicada a los debates temáticos y la tercera fase consistiría en la adopción de medidas sobre todos los proyectos de propuestas. La Comisión decidió también celebrar tres reuniones virtuales oficiosas de dos horas de duración cada una para entablar diálogos interactivos sobre temas concretos. También en su primera sesión, la Comisión decidió, sobre la base del documento de sesión que tuvo ante sí<sup>1</sup>, la composición definitiva para el diálogo con la Alta Representante para Asuntos de Desarme y otros altos cargos sobre la situación actual en la esfera del control de armamentos y el desarme.

3. En sus sesiones 2ª a 7ª, que tuvieron lugar del 4 al 7 y los días 11 y 12 de octubre, la Comisión celebró un debate general. Los días 8, 15 y 21 de octubre, la Comisión mantuvo reuniones virtuales en las que dialogó con la Alta Representante para Asuntos de Desarme, la sociedad civil, expertos independientes y otros altos funcionarios designados por los grupos regionales. La Comisión también celebró cinco sesiones (8ª a 12ª), los días 13, 14 y 18 de octubre, para mantener debates temáticos. En esas sesiones, así como durante la etapa de adopción de medidas, se presentaron y examinaron proyectos de resolución. La Comisión adoptó medidas sobre todos los proyectos de resolución y de decisión en sus sesiones 13ª a 18ª, celebradas el 27 de octubre, y del 1 al 3 y el 5 de noviembre<sup>2</sup>.

4. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

- a) Informe de la Conferencia de Desarme ([A/76/27](#));
- b) Informe del Secretario General sobre el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico ([A/76/97](#));
- c) Informe del Secretario General sobre el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe ([A/76/98](#));
- d) Informe del Secretario General sobre el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África ([A/76/96](#));
- e) Informe del Secretario General sobre las medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas sobre las Cuestiones de Seguridad en África Central ([A/76/274](#)).

## II. Examen de las propuestas

### A. Proyecto de resolución [A/C.1/76/L.9](#)

5. El 5 de octubre, la delegación de la India, en nombre de Bangladesh, Bhután, Cuba, la India, Nepal, la República Democrática Popular Lao, Vanuatu y Viet Nam, presentó un proyecto de resolución titulado “Convención sobre la prohibición del empleo de armas nucleares” ([A/C.1/76/L.9](#)). Posteriormente, el Afganistán, Indonesia, Irán (República Islámica del), Kazajstán, Kiribati, Maldivas, Mauricio,

<sup>1</sup> [A/C.1/76/CRP.2](#), que se puede consultar en [www.un.org/es/ga/first/76/documentation76.shtml](http://www.un.org/es/ga/first/76/documentation76.shtml).

<sup>2</sup> Las deliberaciones de la Comisión sobre el tema se pueden consultar en [A/C.1/76/PV.2](#), [A/C.1/76/PV.3](#), [A/C.1/76/PV.4](#), [A/C.1/76/PV.5](#), [A/C.1/76/PV.6](#), [A/C.1/76/PV.7](#), [A/C.1/76/PV.8](#), [A/C.1/76/PV.9](#), [A/C.1/76/PV.10](#), [A/C.1/76/PV.11](#), [A/C.1/76/PV.12](#), [A/C.1/76/PV.13](#), [A/C.1/76/PV.14](#), [A/C.1/76/PV.15](#), [A/C.1/76/PV.16](#), [A/C.1/76/PV.17](#) y [A/C.1/76/PV.18](#), así como en [A/C.1/76/INF/5](#).

Myanmar, Palau, Sri Lanka, Venezuela (República Bolivariana de) y Zambia se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

6. En su 13ª sesión, celebrada el 27 de octubre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.1/76/L.9](#) en votación registrada por 115 votos contra 50 y 16 abstenciones (véase el párr. 17, proyecto de resolución I). El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Afganistán, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guinea-Bissau, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia.

*Votos en contra:*

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania.

*Abstenciones:*

Armenia, Belarús, Brasil, Ecuador, Federación de Rusia, Filipinas, Guyana, Islas Marshall, Japón, Malawi, Pakistán, República Popular Democrática de Corea, Serbia, Sudán del Sur, Tailandia, Zimbabwe.

## **B. Proyecto de resolución [A/C.1/76/L.21](#)**

7. El 8 de octubre, la delegación de Nigeria, en nombre de Austria, Nicaragua y Nigeria (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los Estados de África), presentó un proyecto de resolución titulado “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África” ([A/C.1/76/L.21](#)). Posteriormente, Italia, Kazajstán y Portugal se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

8. En su 17ª sesión, celebrada el 3 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.1/76/L.21](#) sin someterlo a votación (véase el párr. 17, proyecto de resolución II).

**C. Proyecto de resolución [A/C.1/76/L.38](#)**

9. El 12 de octubre, la delegación del Perú, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe, presentó un proyecto de resolución titulado “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe” ([A/C.1/76/L.38](#)).

10. En su 17ª sesión, celebrada el 3 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.1/76/L.38](#) sin someterlo a votación (véase el párr. 17, proyecto de resolución III).

**D. Proyecto de resolución [A/C.1/76/L.18/Rev.1](#)**

11. El 25 de octubre, la delegación de Nepal, en nombre de Australia, Austria, Bangladesh, Bhután, China, Filipinas, el Japón, Malasia, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Nueva Zelandia, la República de Corea, Singapur, Tailandia, Viet Nam y Zambia, presentó un proyecto de resolución titulado “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico” ([A/C.1/76/L.18/Rev.1](#)). Posteriormente, la India, Kazajstán, Maldivas, Papua Nueva Guinea, Portugal, Sri Lanka y Timor-Leste se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

12. En su 17ª sesión, celebrada el 3 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.1/76/L.18/Rev.1](#) sin someterlo a votación (véase el párr. 17, proyecto de resolución IV).

**E. Proyecto de resolución [A/C.1/76/L.61](#)**

13. El 14 de octubre, la delegación de Burundi, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Comunidad Económica de los Estados de África Central, presentó un proyecto de resolución titulado “Medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas sobre las Cuestiones de Seguridad en África Central” ([A/C.1/76/L.61](#)).

14. En su 17ª sesión, celebrada el 3 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.1/76/L.61](#) sin someterlo a votación (véase el párr. 17, proyecto de resolución V).

**F. Proyecto de resolución [A/C.1/76/L.28](#)**

15. El 8 de octubre, la delegación de Indonesia, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de Países No Alineados, presentó un proyecto de resolución titulado “Centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme” ([A/C.1/76/L.28](#)).

16. En su 17ª sesión, celebrada el 3 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.1/76/L.28](#) sin someterlo a votación (véase el párr. 17, proyecto de resolución VI).

### III. Recomendaciones de la Primera Comisión

17. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

#### **Proyecto de resolución I Convención sobre la Prohibición del Empleo de Armas Nucleares**

*La Asamblea General,*

*Convencida* de que el empleo de armas nucleares constituye la más grave amenaza para la supervivencia de la humanidad,

*Teniendo presente* la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 8 de julio de 1996 sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares<sup>1</sup>,

*Convencida* de que un acuerdo multilateral, universal y vinculante que prohíba el empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares contribuiría a eliminar la amenaza nuclear y a crear un clima propicio para celebrar negociaciones que culminen en la eliminación de las armas nucleares, fortaleciendo así la paz y la seguridad internacionales,

*Consciente* de que los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia han adoptado algunas medidas para reducir sus armas nucleares y de que adoptar medidas adicionales de desarme y control de las armas nucleares, en todos los formatos pertinentes, puede contribuir a mejorar el clima internacional y a alcanzar el objetivo de la eliminación completa de las armas nucleares,

*Recordando* que, en el párrafo 58 del Documento Final del Décimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General<sup>2</sup>, se declara que todos los Estados deberían participar activamente en los esfuerzos por crear, en las relaciones internacionales entre Estados, condiciones en que se pueda acordar un código de conducta pacífica de las naciones en los asuntos internacionales y que excluyan el empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares,

*Reafirmando* que todo empleo de armas nucleares constituiría una violación de la Carta de las Naciones Unidas y un crimen de lesa humanidad, como declaró en sus resoluciones [1653 \(XVI\)](#), de 24 de noviembre de 1961, [33/71 B](#), de 14 de diciembre de 1978, [34/83 G](#), de 11 de diciembre de 1979, [35/152 D](#), de 12 de diciembre de 1980, y [36/92 I](#), de 9 de diciembre de 1981,

*Reconociendo* que una prohibición jurídicamente vinculante del empleo de armas nucleares no va en contra de los esfuerzos internacionales dirigidos a lograr y mantener un mundo libre de armas nucleares, sino que contribuye a ello,

*Destacando* que una convención internacional sobre la prohibición del empleo de armas nucleares sería un paso importante en un programa escalonado para lograr la eliminación completa de las armas nucleares dentro de un plazo preestablecido,

*Observando con pesar* que, en su período de sesiones de 2021, la Conferencia de Desarme no pudo iniciar las negociaciones sobre este tema, como le había pedido en su resolución [75/75](#), de 7 de diciembre de 2020,

<sup>1</sup> [A/51/218](#), anexo.

<sup>2</sup> Resolución [S-10/2](#).

1. *Reitera su solicitud* a la Conferencia de Desarme de que inicie negociaciones encaminadas a llegar a un acuerdo sobre una convención internacional que prohíba el empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares en cualquier circunstancia;

2. *Solicita* a la Conferencia de Desarme que la informe de los resultados de esas negociaciones.

## Proyecto de resolución II

### Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África

*La Asamblea General,*

*Teniendo presentes* las disposiciones del Artículo 11, párrafo 1, de la Carta de las Naciones Unidas, en el que se establece que una de sus funciones es considerar los principios generales de la cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, incluso los principios que rigen el desarme y la limitación de armamentos,

*Recordando* sus resoluciones [40/151](#) G, de 16 de diciembre de 1985, [41/60](#) D, de 3 de diciembre de 1986, [42/39](#) J, de 30 de noviembre de 1987, y [43/76](#) D, de 7 de diciembre de 1988, relativas al Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África, y sus resoluciones [46/36](#) F, de 6 de diciembre de 1991, y [47/52](#) G, de 9 de diciembre de 1992, relativas al desarme regional, incluidas las medidas de fomento de la confianza,

*Recordando también* sus resoluciones posteriores relativas al Centro Regional, la más reciente de las cuales es la resolución [75/76](#), de 7 de diciembre de 2020,

*Recordando además* su resolución [73/46](#), de 5 de diciembre de 2018, en la que reconoció la función de las mujeres en materia de desarme, no proliferación y control de armamentos,

*Reafirmando* el papel que desempeña el Centro Regional en la promoción del desarme, la paz y la seguridad en el plano regional,

*Acogiendo con beneplácito* la continua y cada vez más estrecha cooperación entre el Centro Regional, la Unión Africana y las organizaciones subregionales de África en el contexto de la aprobación de la Agenda 2063 por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana, y en particular el objetivo de silenciar las armas en África,

*Acogiendo con beneplácito también* la labor del Centro Regional en apoyo de la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible<sup>1</sup>, en particular el Objetivo 16, relativo a la paz, la justicia y las instituciones sólidas, y la meta 16.4, relativa a la reducción de las corrientes de armas ilícitas,

*Recordando* la decisión adoptada por el Consejo Ejecutivo de la Unión Africana en su octavo período ordinario de sesiones, celebrado en Jartum del 16 al 21 de enero de 2006<sup>2</sup>, en la que el Consejo exhortó a los Estados miembros a hacer contribuciones voluntarias al Centro Regional para que pudiera continuar funcionando,

*Recordando también* que el Secretario General pidió a los Estados Miembros que siguieran aportando contribuciones financieras y en especie, lo que permitiría al Centro Regional ejecutar plenamente su mandato y responder con más eficacia a las solicitudes de asistencia de los Estados de África,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>3</sup>;
2. *Encomia* al Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África por el apoyo constante que ha prestado a los Estados Miembros en la ejecución de las actividades de desarme, control de armamentos y no proliferación mediante seminarios y conferencias, formación y desarrollo de la

<sup>1</sup> Véase la resolución [70/1](#).

<sup>2</sup> [A/60/693](#), anexo II, decisión EX.CL/Dec.263 (VIII).

<sup>3</sup> [A/76/96](#).

capacidad, conocimientos técnicos y de política e información y promoción en los planos regional y nacional;

3. *Acoge con beneplácito* el carácter continental de las actividades emprendidas por el Centro Regional en respuesta a las necesidades cambiantes de los Estados Miembros de África y a los desafíos nuevos y emergentes de la región en las esferas del desarme, la paz y la seguridad, incluida la protección marítima;

4. *Recuerda* el compromiso asumido por el Centro Regional de profundizar su alianza con la Comisión de la Unión Africana en el contexto del Marco Conjunto de las Naciones Unidas y la Unión Africana para una Alianza Reforzada en materia de Paz y Seguridad, firmado el 19 de abril de 2017, así como con las organizaciones subregionales africanas, y solicita al Secretario General que siga facilitando una cooperación estrecha entre el Centro Regional y la Unión Africana, en particular en las esferas del desarme, la paz y la seguridad;

5. *Acoge con beneplácito* la contribución del Centro Regional al desarme, la paz y la seguridad en el continente, en particular su contribución a la implementación de la Agenda 2063 aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana, el objetivo de silenciar las armas en África y su hoja de ruta maestra de medidas prácticas para silenciar las armas en África, así como su asistencia a la Comisión Africana de Energía Nuclear para la aplicación del Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en África (Tratado de Pelindaba)<sup>4</sup>;

6. *Acoge con beneplácito también* la labor del Centro Regional para fomentar la función y la representación de las mujeres en las actividades de desarme, no proliferación y control de armamentos;

7. *Exhorta* a los Estados Miembros y a otras partes interesadas bilaterales y multilaterales a que sigan permitiendo al Centro Regional prestar una asistencia adecuada a los Estados Miembros africanos en materia de control de armamentos y desarme desde la perspectiva de la seguridad humana, en particular en los siguientes ámbitos del control de armamentos: la prevención del extremismo violento, la juventud y la paz y la seguridad, y las mujeres y la paz y la seguridad;

8. *Observa con aprecio* los logros tangibles del Centro Regional y el efecto de la asistencia que presta a los Estados de África para controlar las armas pequeñas y las armas ligeras mediante el desarrollo de la capacidad de las comisiones nacionales en materia de armas pequeñas y armas ligeras, las fuerzas de defensa y seguridad y el personal de las misiones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, así como el apoyo prestado por el Centro a los Estados para evitar el desvío de tales armas, en particular a grupos armados no estatales y grupos terroristas<sup>5</sup>, y observa con aprecio también la asistencia prestada por el Centro en la aplicación de la Convención de África Central para el Control de las Armas Pequeñas y las Armas Ligeras, Sus Municiones y Todas las Piezas y Componentes que Puedan Servir para Su Fabricación, Reparación y Ensamblaje (Convención de Kinshasa)<sup>6</sup>, que entró en vigor el 8 de marzo de 2017, así como su apoyo sustantivo al Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas sobre las Cuestiones de Seguridad en África Central para la aplicación de la Convención de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental sobre las Armas Pequeñas y las Armas Ligeras, Sus Municiones y Otros Materiales Conexos y respecto de iniciativas de reforma del sector de la seguridad, y a los Estados de África Oriental sobre los programas para el control de la intermediación en armas pequeñas y armas ligeras, en particular la asistencia adicional prestada por el Centro a los Estados Miembros de África en la

<sup>4</sup> A/50/426, anexo.

<sup>5</sup> Resolución 2370 (2017) del Consejo de Seguridad.

<sup>6</sup> Véase A/65/517-S/2010/534, anexo.



aplicación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad, de 28 de abril de 2004;

9. *Encomia* al Centro Regional por el apoyo y la asistencia prestados a los Estados de África, cuando los solicitaron, con respecto al Tratado sobre el Comercio de Armas<sup>7</sup>, entre otras cosas a través de la organización de seminarios y talleres subregionales y regionales;

10. *Insta* a todos los Estados, así como a las organizaciones y fundaciones internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, a hacer contribuciones voluntarias para que el Centro Regional pueda llevar a cabo sus programas y actividades y atender las necesidades de los Estados de África;

11. *Insta*, en particular, a los Estados miembros de la Unión Africana a hacer contribuciones voluntarias al fondo fiduciario para el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África, de conformidad con la decisión adoptada por el Consejo Ejecutivo de la Unión Africana en Jartum en enero de 2006;

12. *Solicita* al Secretario General que siga proporcionando al Centro Regional el apoyo necesario para que pueda mejorar sus actividades y los resultados de estas;

13. *Solicita también* al Secretario General que en su septuagésimo séptimo período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución;

14. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo séptimo período de sesiones, bajo el tema titulado “Examen y aplicación del Documento de Clausura del Duodécimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General”, el subtema titulado “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África”.

---

<sup>7</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 3013, núm 52373.

### Proyecto de resolución III

## Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones [41/60](#) J, de 3 de diciembre de 1986, [42/39](#) K, de 30 de noviembre de 1987, y [43/76](#) H, de 7 de diciembre de 1988, relativas al Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe, con sede en Lima,

*Recordando también* su resolución [75/77](#), de 7 de diciembre de 2020, y todas sus resoluciones anteriores relativas al Centro Regional,

*Reconociendo* que el Centro Regional ha seguido prestando apoyo sustantivo para la puesta en práctica de iniciativas regionales y subregionales y ha intensificado su contribución a la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas en favor de la paz y el desarme y para la promoción del desarrollo económico y social, y destacando el papel del Centro a la hora de prestar apoyo para la consecución de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>1</sup>,

*Reafirmando* el mandato del Centro Regional de prestar, cuando se le solicite, apoyo sustantivo a las iniciativas y demás actividades de los Estados Miembros de la región para aplicar medidas en favor de la paz y el desarme y promover el desarrollo económico y social,

*Tomando nota* del informe del Secretario General<sup>2</sup> y expresando su aprecio por la importante asistencia que presta el Centro Regional a varios países de la región, a petición de estos, entre otras cosas mediante actividades de creación de capacidad y de asistencia técnica para la aplicación de los instrumentos de desarme, no proliferación y control de armamentos,

*Acogiendo con beneplácito* el apoyo que presta el Centro Regional a los Estados Miembros en la aplicación de los instrumentos de desarme y no proliferación,

*Poniendo de relieve* la necesidad de que el Centro Regional desarrolle y fortalezca sus actividades y programas de manera general y equilibrada, de conformidad con su mandato y en consonancia con las solicitudes de asistencia de los Estados Miembros,

*Acogiendo con beneplácito* el apoyo que sigue prestando el Centro Regional a los Estados Miembros en la ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos<sup>3</sup>,

*Acogiendo con beneplácito también* la asistencia prestada por el Centro Regional a algunos Estados, cuando la solicitaron, en la gestión y protección de las existencias nacionales de armas y en la localización y destrucción de armas y municiones excedentes, obsoletas o incautadas declaradas por las autoridades nacionales competentes, en particular la ejecución de una hoja de ruta del Caribe sobre las armas de fuego para prevenir y combatir el tráfico ilícito de armas y municiones,

<sup>1</sup> Resolución [70/1](#).

<sup>2</sup> [A/76/98](#).

<sup>3</sup> Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos, Nueva York, 9 a 20 de julio de 2001 ([A/CONF.192/15](#) y [A/CONF.192/15/Corr.1](#)), cap. IV, párr. 24.

*Acogiendo con beneplácito además* la iniciativa del Centro Regional de seguir llevando a cabo actividades en consonancia con los esfuerzos por promover una representación equitativa de las mujeres en todos los procesos de adopción de decisiones con respecto a asuntos relativos al desarme, la no proliferación y el control de armamentos, tal como alentó a hacer en su resolución 65/69, de 8 de diciembre de 2010, y resoluciones posteriores, incluida la resolución 73/46, de 5 de diciembre de 2018,

*Recordando* el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la relación entre desarme y desarrollo<sup>4</sup>, al que hace referencia en su resolución 59/78, de 3 de diciembre de 2004, que es de sumo interés en lo que se refiere al papel que desempeña el Centro Regional en la promoción del tema en la región en cumplimiento de su mandato de fomentar el desarrollo económico y social en relación con la paz y el desarme,

*Observando* que las cuestiones de seguridad, desarme y desarrollo siempre se han considerado importantes en América Latina y el Caribe, primera región habitada del mundo declarada zona libre de armas nucleares,

*Reconociendo* la cooperación entre el Centro Regional y el Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe en favor del fortalecimiento de la zona libre de armas nucleares creada en virtud del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)<sup>5</sup> y los esfuerzos del Centro Regional por promover la educación para la paz y el desarme, especialmente entre los jóvenes,

*Teniendo presente* el importante papel que desempeña el Centro Regional en la promoción de medidas de fomento de la confianza, el control y la limitación de armamentos, el desarme y el desarrollo a nivel regional,

*Reconociendo* la importancia que revisten la información, la investigación, la educación y la capacitación para la paz, el desarme y el desarrollo a fin de lograr el entendimiento y la cooperación entre los Estados,

1. *Reitera su firme apoyo* al papel que desempeña el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe en la promoción de las actividades de las Naciones Unidas a nivel regional y subregional para fortalecer la paz, el desarme, la estabilidad, la seguridad y el desarrollo de sus Estados Miembros;

2. *Acoge con beneplácito* las actividades realizadas por el Centro Regional en el año transcurrido y le solicita que continúe teniendo en cuenta las propuestas que le presenten los países de la región con el objetivo de cumplir el mandato del Centro en las esferas de la paz, el desarme y el desarrollo y de promover, entre otras cosas, la prevención, el combate y la eliminación del comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras, municiones y explosivos, la no proliferación de armas de destrucción masiva y la reducción y prevención de la violencia armada a nivel regional y subregional;

3. *Expresa su aprecio* por el apoyo político prestado por los Estados Miembros, así como por las contribuciones financieras hechas por los Estados Miembros y las organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales, para fortalecer el Centro Regional, su programa de actividades y la ejecución de este, y los alienta a continuar haciendo contribuciones voluntarias y a aumentarlas;

<sup>4</sup> Véase A/59/119.

<sup>5</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 634, núm. 9068.

4. *Invita* a todos los Estados de la región a seguir tomando parte en las actividades del Centro Regional, proponiendo temas para su programa de actividades y aumentando al máximo las posibilidades del Centro para hacer frente a los desafíos que se plantean a la comunidad internacional, con miras a alcanzar los objetivos de la Carta de las Naciones Unidas en las esferas de la paz, el desarme y el desarrollo;

5. *Reconoce* que el Centro Regional desempeña un papel importante en la promoción y la formulación de iniciativas regionales y subregionales convenidas por los países de América Latina y el Caribe en la esfera de las armas de destrucción masiva, en particular las armas nucleares, y las armas convencionales, incluidas las armas pequeñas y las armas ligeras, en la relación entre desarme y desarrollo, incluida la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible<sup>6</sup>, en la promoción de la participación de las mujeres en este ámbito y en el fortalecimiento de las medidas voluntarias de fomento de la confianza entre los países de la región;

6. *Alienta* al Centro Regional a seguir desarrollando actividades en todos los países de la región en las importantes esferas de la paz, el desarme y el desarrollo y a facilitar, cuando se le solicite y de conformidad con su mandato, apoyo a los Estados Miembros de la región en la aplicación nacional de los instrumentos pertinentes, entre otros, el Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos y el Tratado sobre el Comercio de Armas<sup>7</sup>, así como en la aplicación del programa 1540 sobre la no proliferación de las armas de destrucción masiva;

7. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo séptimo período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo séptimo período de sesiones, bajo el tema titulado “Examen y aplicación del Documento de Clausura del Duodécimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General”, el subtema titulado “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe”.

---

<sup>6</sup> Véase la resolución 70/1.

<sup>7</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 3013, núm. 52373.

## Proyecto de resolución IV

### Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones [42/39 D](#), de 30 de noviembre de 1987, y [44/117 F](#), de 15 de diciembre de 1989, en las que estableció el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y cambió su nombre por el de Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico, con sede en Katmandú,

*Recordando también* el mandato del Centro Regional de prestar, a solicitud de los interesados, apoyo sustantivo a las iniciativas y demás actividades acordadas entre Estados Miembros de la región de Asia y el Pacífico para aplicar medidas de paz y desarme aprovechando apropiadamente los recursos disponibles,

*Tomando nota* del informe del Secretario General<sup>1</sup> y expresando su aprecio al Centro Regional por la importante labor que desempeña en la promoción del diálogo y las medidas de fomento de la confianza mediante la organización de reuniones, conferencias y cursos prácticos en la región, como seminarios nacionales y subregionales sobre el fortalecimiento de la aplicación de la resolución [1540 \(2004\)](#) del Consejo de Seguridad, de 28 de abril de 2004, en Asia Meridional y Mongolia, la creación de capacidad para los Estados de Asia y el Pacífico sobre la preparación y presentación de informes nacionales en línea sobre la ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos<sup>2</sup> y la implementación del Tratado sobre el Comercio de Armas<sup>3</sup>, y un proyecto de creación de capacidad en los Estados de Asia y el Pacífico en materia de violencia armada y tráfico ilícito de armas pequeñas con una perspectiva de género,

*Expresando aprecio* a Nepal por haber cumplido puntualmente los compromisos que le incumben en su calidad de país anfitrión en relación con el funcionamiento del Centro Regional,

*Acogiendo con beneplácito* la labor realizada por el Centro Regional en apoyo de la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 5 y 16<sup>4</sup>, en particular la meta 5.2, eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas, la meta 5.5, asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo, y la meta 16.4, reducir significativamente las corrientes financieras y de armas ilícitas,

*Acogiendo con beneplácito también* la labor del Centro Regional para fomentar la función y la representación de las mujeres en las actividades de desarme, no proliferación y control de armamentos,

*Acogiendo con beneplácito además* las actividades de divulgación centradas en la juventud emprendidas por el Centro Regional,

1. *Expresa su satisfacción* por las actividades realizadas por el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico durante el año transcurrido e invita a todos los Estados de la región a seguir apoyando

<sup>1</sup> [A/76/97](#).

<sup>2</sup> *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos*, Nueva York, 9 a 20 de julio de 2001 ([A/CONF.192/15](#)), cap. IV, párr. 24.

<sup>3</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 3103, núm. 52373.

<sup>4</sup> Véase la resolución [70/1](#).

las actividades del Centro Regional, entre otras cosas continuando su participación en ellas, cuando sea posible, y proponiendo temas para el programa de actividades del Centro con el fin de contribuir a la aplicación de medidas de paz y desarme;

2. *Expresa su gratitud* al Gobierno de Nepal por su cooperación y apoyo financiero, que han permitido al Centro Regional funcionar desde Katmandú;

3. *Expresa su aprecio* al Secretario General y a la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría por prestar el apoyo necesario para asegurar el buen funcionamiento del Centro Regional y para que el Centro pueda funcionar eficazmente;

4. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros, en particular a los de la región de Asia y el Pacífico, así como a las organizaciones y fundaciones gubernamentales y no gubernamentales internacionales, para que aporten contribuciones voluntarias, único recurso con que cuenta el Centro Regional, a fin de fortalecer el programa de actividades del Centro y su ejecución;

5. *Reafirma su enérgico apoyo* al papel que desempeña el Centro Regional en la promoción de las actividades de las Naciones Unidas a nivel regional para fortalecer la paz, la estabilidad y la seguridad entre sus Estados Miembros;

6. *Subraya* la importancia del proceso de Katmandú para desarrollar la práctica del diálogo sobre la seguridad y el desarme en toda la región;

7. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo séptimo período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo séptimo período de sesiones, bajo el tema titulado “Examen y aplicación del Documento de Clausura del Duodécimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General”, el subtema titulado “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico”.

**Proyecto de resolución V**  
**Medidas de fomento de la confianza en el plano regional:**  
**actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones**  
**Unidas sobre las Cuestiones de Seguridad en África Central**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones anteriores sobre la cuestión, en particular su resolución 75/79, de 7 de diciembre de 2020,

*Recordando también* las directrices para el desarme general y completo aprobadas en su décimo período extraordinario de sesiones, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

*Teniendo presente* que el 28 de mayo de 1992 el Secretario General estableció el Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas sobre las Cuestiones de Seguridad en África Central, cuya función es promover la limitación de armamentos, el desarme, la no proliferación y el desarrollo en la subregión de África Central,

*Recordando* que el Comité Consultivo Permanente tiene la función de realizar en África Central actividades de reconstrucción y consolidación de la confianza entre sus Estados miembros, entre otras cosas empleando medidas de fomento de la confianza y de limitación de armamentos,

*Reafirmando* la importancia y la pertinencia del Comité Consultivo Permanente como instrumento de diplomacia preventiva en la estructura subregional para la promoción de la paz y la seguridad en África Central,

*Teniendo presente* la revitalización de las actividades del Comité Consultivo Permanente decidida en la 44ª reunión ministerial del Comité, celebrada en Yaundé del 29 de mayo al 2 de junio de 2017, a fin de mejorar su contribución a la consecución de la agenda para la paz, la seguridad y el desarrollo en África Central,

*Recordando* la entrada en vigor, el 8 de marzo de 2017, de la Convención de África Central para el Control de las Armas Pequeñas y las Armas Ligeras, Sus Municiones y Todas las Piezas y Componentes que Puedan Servir para Su Fabricación, Reparación y Ensamblaje (Convención de Kinshasa)<sup>1</sup>, y la Tercera Conferencia de los Estados Partes en el Tratado sobre el Comercio de Armas, celebrada en Ginebra del 11 al 15 de septiembre de 2017,

*Convencida* de que los recursos liberados por el desarme, en especial el desarme regional, pueden destinarse al desarrollo económico y social y a la protección del medio ambiente en beneficio de todos los pueblos, en particular los de los países en desarrollo,

*Reafirmando* la Declaración de Libreville sobre la Aprobación y Ejecución de la Estrategia y el Plan de Acción Regionales de Lucha contra el Terrorismo y el Tráfico de Armas Pequeñas y Armas Ligeras en África Central, aprobada por los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente el 26 de noviembre de 2015, en su 41ª reunión ministerial, celebrada en Libreville del 23 al 27 de noviembre de 2015<sup>2</sup>,

*Considerando* la importancia y la eficacia de las medidas de fomento de la confianza adoptadas por iniciativa de todos los Estados interesados y con su participación y teniendo en cuenta las características propias de cada región, en vista de que esas medidas pueden contribuir a la estabilidad regional y a la paz y la seguridad internacionales,

<sup>1</sup> Véase [A/65/517-S/2010/534](#), anexo.

<sup>2</sup> Véase [A/70/682-S/2016/39](#), anexo 3.

*Convencida* de que el desarrollo solo puede alcanzarse en un clima de paz, seguridad y confianza mutua, tanto dentro de los Estados como entre ellos,

*Recordando* los comunicados de las reuniones ministeriales 48<sup>a3</sup> y 49<sup>a</sup> del Comité Consultivo Permanente, celebradas del 27 al 31 de mayo y del 25 al 29 de noviembre de 2019 en Kinshasa y Luanda, respectivamente, la Declaración de Brazzaville sobre la Cooperación para la Paz y la Seguridad en África Central<sup>4</sup>, la Declaración de Bata para la Promoción de la Democracia, la Paz y el Desarrollo Duraderos en África Central<sup>5</sup> y la Declaración de Yaundé sobre la Paz, la Seguridad y la Estabilidad en África Central<sup>6</sup>,

*Teniendo presentes* las resoluciones [1196 \(1998\)](#) y [1197 \(1998\)](#), aprobadas por el Consejo de Seguridad los días 16 y 18 de septiembre de 1998, respectivamente, después de examinar el informe del Secretario General sobre las causas de los conflictos y el fomento de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África<sup>7</sup>,

*Recordando* la conclusión satisfactoria de la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno sobre la Seguridad y la Protección Marítimas en el Golfo de Guinea, que se celebró en Yaundé los días 24 y 25 de junio de 2013, la inauguración en Yaundé, el 11 de septiembre de 2014, del Centro Interregional de Coordinación para la Protección Marítima en el Golfo de Guinea, el inicio efectivo de sus actividades tras la asunción de funciones por parte de sus responsables reglamentarios en Yaundé el 22 de febrero de 2017, la inauguración de las nuevas oficinas del Centro Regional de Protección Marítima de África Central en Pointe Noire (Congo) el 20 de octubre de 2014, y la apertura del Centro de Coordinación Marítima Multinacional en Cotonú (Benin) en marzo de 2015, así como la conclusión de la Cumbre Extraordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana sobre la Seguridad y la Protección Marítimas y el Desarrollo en África, celebrada en Lomé el 15 de octubre de 2016,

*Recordando también* su resolución [69/314](#), de 30 de julio de 2015, la primera relativa a la lucha contra el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres, y sus resoluciones [70/301](#), de 9 de septiembre de 2016, [71/326](#), de 11 de septiembre de 2017, [73/343](#), de 16 de septiembre de 2019, y [75/311](#), de 23 de julio de 2021, y reafirmando los resultados de las reuniones de alto nivel sobre la caza furtiva y el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres, organizadas por Alemania y el Gabón, que tuvieron lugar paralelamente a las series de sesiones de alto nivel de sus períodos de sesiones sexagésimo octavo y sexagésimo noveno,

*Poniendo de relieve* la necesidad de reforzar la capacidad de alerta temprana, prevención de conflictos y mantenimiento de la paz en África, y recordando a ese respecto las iniciativas concretas en materia de prevención de conflictos facilitadas por el Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz de la Secretaría,

*Acogiendo con beneplácito* el establecimiento de la Comisión de la Comunidad Económica de los Estados de África Central y la estrecha colaboración establecida entre la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central y la Comunidad Económica, así como la firma del acuerdo marco de cooperación entre ambas entidades el 14 de junio de 2016,

*Tomando nota* de las decisiones adoptadas por la Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad Económica de los Estados de África Central en sus

<sup>3</sup> [A/73/967-S/2019/613](#), anexo, apéndice I.

<sup>4</sup> [A/50/474](#), anexo I.

<sup>5</sup> [A/53/258-S/1998/763](#), anexo II, apéndice I.

<sup>6</sup> [A/53/868-S/1999/303](#), anexo II.

<sup>7</sup> [A/52/871-S/1998/318](#).



períodos ordinarios de sesiones 18º, celebrado en Libreville el 27 de noviembre de 2020, y 19º, celebrado virtualmente el 30 de julio de 2021,

*Teniendo presente* que el Comité Consultivo Permanente centra cada vez más sus esfuerzos en las cuestiones relativas a la seguridad humana, como la trata de personas, especialmente mujeres y niños, como una dimensión importante de la paz, la estabilidad y la prevención de conflictos en el plano subregional, y recordando el haber aprobado la declaración política sobre la aplicación del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas<sup>8</sup> durante su septuagésimo segundo período de sesiones, tras su reunión de alto nivel sobre la evaluación del Plan de Acción Mundial,

*Preocupada todavía* por la frágil situación en la República Centroafricana y en los países vecinos afectados, y observando la importancia de promover el proceso político mediante la reactivación de las comisiones bilaterales mixtas entre la República Centroafricana y sus vecinos y la ejecución del Acuerdo Político para la Paz y la Reconciliación en la República Centroafricana<sup>9</sup> entre el Gobierno y los grupos armados para la paz duradera, en particular en los ámbitos de la protección de los civiles, el desarme, la desmovilización y la reintegración de los excombatientes, y de fortalecer la autoridad del Estado,

*Acogiendo con beneplácito* la validación de la hoja de ruta conjunta para la paz en la República Centroafricana en la tercera minicumbre de la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos, celebrada en Luanda el 16 de septiembre de 2021,

*Resaltando* las repercusiones de la situación en la República Centroafricana para la seguridad regional, y reiterando los compromisos de la región y la comunidad internacional de apoyar a las partes en la aplicación efectiva del Acuerdo Político, en particular prestando apoyo político, de seguridad, técnico y financiero,

*Recordando* la Declaración de Brazzaville sobre las Medidas de Fomento de la Confianza<sup>10</sup> y expresando preocupación por el hecho de que la cuestión de los mercenarios se haya convertido en un importante problema de seguridad que socava la confianza de los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente y crea tensiones entre ellos,

*Acogiendo con beneplácito* la aprobación de la declaración sobre elecciones democráticas y pacíficas como medio para reforzar la estabilidad y alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible en África Central en la 50ª Reunión Ministerial del Comité Consultivo Permanente, celebrada en Malabo del 2 al 4 de diciembre de 2020<sup>11</sup>,

*Recordando* las conclusiones de la 51ª reunión del Comité Consultivo Permanente, celebrada en Buyumbura del 24 al 28 de mayo de 2021,

*Acogiendo con beneplácito* la exhortación formulada por los Estados miembros de la Comunidad Económica de los Estados de África Central durante la 49ª reunión ministerial del Comité Consultivo Permanente, celebrado en Luanda, sobre la necesidad de fortalecer la asociación con las Naciones Unidas para hacer frente a los efectos del cambio climático en la paz y la seguridad de la subregión,

<sup>8</sup> Resolución 72/1.

<sup>9</sup> S/2019/145, anexo.

<sup>10</sup> A/73/224, anexo IV.

<sup>11</sup> A/76/274, anexo I.

*Expresando preocupación* por las repercusiones para la paz, la seguridad y el desarrollo de África Central que tienen la delincuencia transfronteriza, en particular las actividades del Ejército de Resistencia del Señor, los ataques terroristas de los grupos afiliados a Boko Haram en la región de la cuenca del lago Chad y los actos de piratería en el golfo de Guinea, la explotación ilícita de los recursos naturales y la cuestión de la trashumancia y sus consecuencias de seguridad transfronteriza,

*Acogiendo con beneplácito* los avances logrados por los Estados miembros de la Comisión de la Cuenca del Lago Chad y Benin en la puesta en marcha de la Fuerza Especial Conjunta Multinacional para luchar eficazmente contra la amenaza planteada por el grupo terrorista Boko Haram en la región de la cuenca del lago Chad,

*Recordando* que la Comisión de la Cuenca del Lago Chad aprobó en Abuya el 30 de agosto de 2018, con el apoyo de la Unión Africana, la Estrategia Regional para la Estabilización, la Recuperación y la Resiliencia de las Zonas de la Cuenca del Lago Chad Afectadas por Boko Haram,

*Teniendo presente* la resolución [2349 \(2017\)](#) del Consejo de Seguridad, de 31 de marzo de 2017, en la que el Consejo pidió, entre otras cosas, que se aumentara la asistencia a los países de la región,

*Considerando* la urgente necesidad de prevenir la posible circulación de armas ilícitas, mercenarios y combatientes implicados en conflictos en el Sahel y en los países vecinos de la subregión de África Central,

1. *Reafirma su apoyo* a los esfuerzos encaminados a promover las medidas de fomento de la confianza adoptadas en los planos regional y subregional con el fin de mitigar las tensiones y los conflictos en África Central y de fomentar la paz y la estabilidad duraderas y el desarrollo sostenible en la subregión;

2. *Acoge con beneplácito y alienta* las iniciativas de los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas sobre las Cuestiones de Seguridad en África Central orientadas a seguir desarrollando las sinergias y relaciones de colaboración con la Comunidad Económica de los Estados de África Central;

3. *Invita* al Comité Consultivo Permanente y a la Comunidad Económica de los Estados de África Central a que inicien conversaciones sobre la relación entre ambas entidades a la luz de la reforma institucional de la Comunidad Económica;

4. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos que están realizando el Comité Consultivo Permanente y su secretaría para poner en práctica la estrategia de comunicación aprobada durante la 45ª reunión ministerial del Comité, celebrada en Kigali del 4 al 8 de diciembre de 2017, y alienta a los Estados miembros y a otros asociados a que apoyen las iniciativas encaminadas a aumentar la visibilidad del Comité, en particular entre las poblaciones de la subregión, en cooperación con la sociedad civil;

5. *Reafirma* la importancia de los programas de desarme y control de armamentos en África Central ejecutados por los Estados de la subregión con el apoyo de las Naciones Unidas, la Unión Africana y otros asociados internacionales;

6. *Alienta* a los Estados Miembros a que presten asistencia a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente que han ratificado el Tratado sobre el Comercio de Armas<sup>12</sup> y alienta a los que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen el Tratado;

<sup>12</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 3013, núm. 52373.

7. *Alienta* a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente y a otros Estados interesados a que faciliten apoyo financiero para aplicar la Convención de África Central para el Control de las Armas Pequeñas y las Armas Ligeras, Sus Municiones y Todas las Piezas y Componentes que Puedan Servir para Su Fabricación, Reparación y Ensamblaje (Convención de Kinshasa), y alienta a los signatarios que no lo hayan hecho a que ratifiquen la Convención;

8. *Acoge con beneplácito* la celebración, de conformidad con el artículo 34, párrafo 3, de la Convención de Kinshasa, de la Primera Conferencia de los Estados Partes en la Convención de África Central para el Control de las Armas Pequeñas y las Armas Ligeras, Sus Municiones y Todas las Piezas y Componentes que Puedan Servir para Su Fabricación, Reparación y Ensamblaje, que tuvo lugar en Yaundé del 11 al 13 de junio de 2018;

9. *Alienta* a los Estados Miembros a que presten asistencia a los Estados partes en la Convención de Kinshasa para llevar a cabo actividades de coordinación relativas al control de las armas pequeñas y las armas ligeras en los planos regional y nacional, incluso en forma de financiación de esas actividades, tan pronto como sea posible;

10. *Reafirma su apoyo* a la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo<sup>13</sup> y sus cuatro pilares, que entrañan una actividad continua, y exhorta a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y demás organizaciones internacionales, regionales y subregionales competentes a que intensifiquen sus esfuerzos para aplicar la Estrategia en forma integrada y equilibrada y en todas sus dimensiones;

11. *Acoge con beneplácito* la aprobación por la Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad Económica de los Estados de África Central en su 17º período ordinario de sesiones, celebrado el 30 de julio de 2020, de la estrategia para prevenir y combatir el terrorismo en África central, y solicita a las Naciones Unidas y a los asociados regionales e internacionales que apoyen su aplicación;

12. *Acoge con beneplácito también* la celebración en Lomé el 30 de julio de 2018 de la cumbre conjunta de Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental y la Comunidad Económica de los Estados de África Central sobre la paz, la seguridad, la estabilidad y la lucha contra el terrorismo y el extremismo violento, organizada en coordinación con la Comisión de la Unión Africana, y recuerda la Declaración de Lomé sobre la Paz, la Seguridad, la Estabilidad y la Lucha contra el Terrorismo y el Extremismo Violento aprobada en esa cumbre;

13. *Alienta* a la Comunidad Económica de los Estados de África Central y a la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental a que colaboren en la aplicación de la Declaración de Lomé;

14. *Alienta* a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente a que ejecuten los programas de actividades aprobados en sus reuniones ministeriales, y solicita a la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central que siga prestándoles apoyo a ese respecto;

15. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional para que apoye los esfuerzos que realizan los Estados interesados por ejecutar sus programas de desarme, desmovilización y reintegración, e insta a los Estados interesados a que velen por que en esos programas se tengan en cuenta las necesidades de las mujeres y los niños vinculados a excombatientes;

16. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos del Camerún y del Congo para prestar asistencia, respectivamente, al Centro Interregional de Coordinación para la

<sup>13</sup> Resolución [60/288](#).

Protección Marítima en el Golfo de Guinea y al Centro Regional de Protección Marítima de África Central, e insta a los demás Estados miembros a que hagan efectivos sus compromisos financieros para que ambos centros puedan funcionar en forma previsible y sostenible;

17. *Alienta* a los Estados Miembros a que sigan implementando los resultados de la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno sobre la Seguridad y la Protección Marítimas en el Golfo de Guinea mediante la puesta en marcha del Centro Interregional de Coordinación para la Protección Marítima en el Golfo de Guinea y las actividades del Centro Regional de Protección Marítima de África Central, y alienta también a que se aplique la Carta sobre la Seguridad y la Protección Marítimas y el Desarrollo en África, aprobada en la Cumbre Extraordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana sobre la Seguridad y la Protección Marítimas y el Desarrollo en África;

18. *Exhorta* a los Estados Miembros y a los órganos subregionales a que adopten de inmediato medidas concertadas para combatir el fenómeno de la caza furtiva y el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres y recursos naturales, incluso aplicando las disposiciones de las resoluciones [69/314](#), [70/301](#), [71/326](#), [73/343](#) y [75/311](#);

19. *Acoge con beneplácito* el progreso realizado por la Comunidad Económica de los Estados de África Central y la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental respecto del establecimiento de políticas comunes y programas conjuntos sobre la gestión de la ganadería y la trashumancia transfronteriza, y alienta a la Comunidad Económica de los Estados de África Central a que apruebe el protocolo sobre la ganadería y la trashumancia transfronteriza en África Central;

20. *Alienta* la elaboración de mecanismos de regulación por la Comunidad Económica de los Estados de África Central, y pide que se celebre una conferencia de alto nivel para discutir las cuestiones relativas a la ganadería y a la trashumancia transfronteriza con miras a lograr una gestión concertada e integrada;

21. *Solicita* a la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central que, en colaboración con el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África, facilite los esfuerzos desplegados por los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente, en particular para ejecutar el Plan de Aplicación de la Convención de Kinshasa<sup>14</sup>;

22. *Solicita* al Secretario General y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que, con el apoyo de la comunidad internacional, sigan prestando asistencia a los países de África Central para hacer frente a los problemas relacionados con los refugiados y los desplazados que se encuentran en su territorio;

23. *Solicita* al Secretario General y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que sigan prestando todo su apoyo al Centro Subregional para los Derechos Humanos y la Democracia en África Central;

24. *Acoge con beneplácito* el aumento de las contribuciones realizadas por varios Estados Miembros al fondo fiduciario para el Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas sobre las Cuestiones de Seguridad en África Central, recuerda a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente los compromisos que asumieron al aprobar, el 8 de mayo de 2009, la Declaración relativa al Fondo Fiduciario del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las Cuestiones de Seguridad en África Central<sup>15</sup> y, el 10 de junio de 2016, la

<sup>14</sup> Véase [A/65/717-S/2011/53](#), anexo.

<sup>15</sup> [A/64/85-S/2009/288](#), anexo I.

Declaración de Bangui<sup>16</sup>, e invita a los Estados miembros del Comité que aún no lo hayan hecho a que contribuyan al fondo fiduciario;

25. *Insta* a los demás Estados Miembros y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que apoyen efectivamente las actividades del Comité Consultivo Permanente haciendo contribuciones voluntarias al fondo fiduciario;

26. *Insta* a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente a que refuercen la participación de las mujeres en las distintas reuniones del Comité relativas al desarme y la seguridad internacional, en consonancia con la resolución [1325 \(2000\)](#) del Consejo de Seguridad, de 31 de octubre de 2000, y con la Declaración de Santo Tomé sobre la Participación de las Mujeres en las Reuniones Ordinarias del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas sobre las Cuestiones de Seguridad en África Central, aprobada el 1 de diciembre de 2016<sup>17</sup>, en la que se invitó a los Estados miembros a aumentar la representación de mujeres en las delegaciones que participaban en las reuniones ordinarias del Comité, y alienta encarecidamente a los Estados miembros del Comité a que se aseguren de que las consideraciones sobre las cuestiones de género se tengan en cuenta en las actividades del Comité;

27. *Expresa su satisfacción* al Secretario General por su apoyo al Comité Consultivo Permanente, expresa aprecio por el papel desempeñado por la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central, acoge con beneplácito el resultado del examen estratégico de la Oficina y alienta encarecidamente a los Estados miembros del Comité y a los asociados internacionales a que apoyen las actividades de la Oficina;

28. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos desplegados por el Comité Consultivo Permanente a fin de hacer frente a las amenazas a la seguridad transfronteriza en África Central, en particular las actividades de los grupos afiliados a Boko Haram y del Ejército de Resistencia del Señor, y a los actos de piratería y robo a mano armada en el mar en el golfo de Guinea, la cuestión de la trashumancia y sus consecuencias para la seguridad transfronteriza, así como a las repercusiones de la situación en la República Centroafricana, y acoge con beneplácito también el papel que desempeña la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central como coordinadora de esos esfuerzos, en estrecha colaboración con la Comunidad Económica de los Estados de África Central, la Unión Africana y todos los asociados regionales e internacionales pertinentes;

29. *Expresa su satisfacción* al Secretario General por su apoyo a la revitalización de las actividades del Comité Consultivo Permanente y le solicita que continúe prestando la asistencia necesaria para que este celebre con éxito sus reuniones ordinarias;

30. *Exhorta* al Secretario General a que en su septuagésimo séptimo período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

31. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo séptimo período de sesiones, bajo el tema titulado “Examen y aplicación del Documento de Clausura del Duodécimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General”, el subtema titulado “Medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas sobre las Cuestiones de Seguridad en África Central”.

<sup>16</sup> [A/71/293](#), anexo I.

<sup>17</sup> [A/72/363](#), anexo II.

## Proyecto de resolución VI

### Centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones [60/83](#), de 8 de diciembre de 2005, [61/90](#), de 6 de diciembre de 2006, [62/50](#), de 5 de diciembre de 2007, [63/76](#), de 2 de diciembre de 2008, [64/58](#), de 2 de diciembre de 2009, [65/78](#), de 8 de diciembre de 2010, [66/53](#), de 2 de diciembre de 2011, [67/63](#), de 3 de diciembre de 2012, [68/57](#), de 5 de diciembre de 2013, [69/70](#), de 2 de diciembre de 2014, [70/61](#), de 7 de diciembre de 2015, [71/80](#), de 5 de diciembre de 2016, [72/64](#), de 4 de diciembre de 2017, [73/80](#), de 5 de diciembre de 2018, [74/70](#), de 12 de diciembre de 2019, y [75/81](#), de 7 de diciembre de 2020, relativas al mantenimiento y la revitalización de los tres centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme,

*Recordando también* los informes del Secretario General sobre el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África<sup>1</sup>, el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico<sup>2</sup> y el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe<sup>3</sup>,

*Reafirmando* la decisión que adoptó en 1982, en su duodécimo período extraordinario de sesiones, de establecer el Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme, que tendría por objeto informar y educar al público para que tomase conciencia de los objetivos de las Naciones Unidas en la esfera del control de armamentos y el desarme y los apoyase,

*Teniendo presentes* sus resoluciones [40/151](#) G, de 16 de diciembre de 1985, [41/60](#) J, de 3 de diciembre de 1986, [42/39](#) D, de 30 de noviembre de 1987, y [44/117](#) F, de 15 de diciembre de 1989, relativas a los centros regionales para la paz y el desarme en Nepal, el Perú y el Togo,

*Recordando* que en 2016 y 2017 se celebró el 30º aniversario de la creación por la Asamblea General del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África, el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico y el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe,

*Reconociendo* que las transformaciones que han tenido lugar en el mundo ofrecen nuevas oportunidades y plantean nuevos problemas para lograr el desarme y teniendo presente en ese sentido que los centros regionales para la paz y el desarme pueden contribuir considerablemente a lograr el entendimiento y la cooperación entre los Estados de cada región en los ámbitos de la paz, el desarme y el desarrollo,

*Observando* que, en el párrafo 279 del Documento Final de la 18ª Cumbre de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Bakú los días 25 y 26 de octubre de 2019<sup>4</sup>, los Jefes de Estado o de Gobierno destacaron la importancia de las actividades de las Naciones Unidas en el plano regional para aumentar la estabilidad y la seguridad de sus Estados Miembros, actividades que podrían promoverse de manera sustantiva mediante el mantenimiento y la revitalización de los tres centros regionales para la paz y el desarme,

<sup>1</sup> [A/76/96](#).

<sup>2</sup> [A/76/97](#).

<sup>3</sup> [A/79/98](#).

<sup>4</sup> [A/74/548](#), anexo.

1. *Reitera* la importancia de las actividades que desarrollan las Naciones Unidas en el plano regional para promover el desarme y aumentar la estabilidad y la seguridad de sus Estados Miembros, las cuales podrían promoverse de manera sustantiva mediante el mantenimiento y un mayor fortalecimiento de los tres centros regionales para la paz y el desarme;

2. *Encomia* a los tres centros regionales para la paz y el desarme por el constante apoyo que han prestado a los Estados Miembros durante más de 30 años en la ejecución de las actividades de desarme, control de armamentos y no proliferación mediante seminarios y conferencias, formación y creación de capacidad, conocimientos técnicos y de políticas e información y promoción en los planos mundial, regional y nacional;

3. *Reafirma* que, para lograr resultados positivos, conviene que los tres centros regionales ejecuten programas de difusión y educación que promuevan la paz y la seguridad regionales y que estén encaminados a modificar posturas fundamentales con respecto a la paz y la seguridad y el desarme a fin de contribuir a que se cumplan los propósitos y principios de las Naciones Unidas;

4. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros de cada región que estén en condiciones de responder a él, así como a las fundaciones y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales internacionales, para que aporten contribuciones voluntarias a los centros regionales de sus respectivas regiones con el fin de reforzar sus actividades e iniciativas;

5. *Pone de relieve* la importancia de las actividades de la Subdivisión de Desarme Regional de la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría;

6. *Solicita* al Secretario General que, con los recursos disponibles, brinde todo el apoyo necesario a los centros regionales para la ejecución de sus programas de actividades;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo séptimo período de sesiones, bajo el tema titulado “Examen y aplicación del Documento de Clausura del Duodécimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General”, el subtema titulado “Centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme”.

---